

declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Origen de la línea: Apoyo 43, línea Mataró-Calella.
Final de la misma: E. T. «Campo Golf».
Término municipal a que afecta: S. Andrés Llavaneras.
Tensión de servicio: 25.
Longitud en kilómetros: 0,351.
Conductor: Cobre y cable subterráneo de 10 milímetros cuadrados y cable subterráneo de 25.
Material de apoyos: Madera, hormigón y metálicos.

Esta Delegación de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949, modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 27 de febrero de 1968.—El Ingeniero Jefe, V. de Buen.—2.873-C.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación de Industria, promovido por «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, Archs, 10, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Origen de la línea: Apoyo 51 de la misma línea.
Final de la misma: Poste torpedo, que pasa a subterránea y termina E. T. «Conde de Caralt».
Término municipal a que afecta: S. Andrés de Llavaneras.
Tensión de servicio: 25.
Longitud en kilómetros: 0,606; 0,020 de cable subterráneo.
Conductor: Cobre y cable subterráneo de 10 milímetros cuadrados y cable subterráneo.
Material de apoyos: Madera, hormigón y metálicos.

Esta Delegación de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949, modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 27 de febrero de 1968.—El Ingeniero Jefe, V. de Buen.—2.872-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Zetor», modelo 4511.

Solicitada por «Montalbán, S. A.», la comprobación genérica de la potencia de los tractores que se citan y apreciada su identidad con los de la marca «Zetor», modelo 4011, cuyos datos comprobados de potencia y consumo fueron publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 11 de diciembre de 1964, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Jefaturas Agronómicas han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores de ruedas marca «Zetor», modelo 4511.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 47 (cuarenta y siete) C. V.

Madrid, 8 de abril de 1968.—El Director general, Ramón Esteruelas.

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Zetor», modelo 3511.

Solicitada por «Montalbán, S. A.», la comprobación genérica de la potencia de los tractores que se citan y apreciada su identidad con los de la marca «Zetor», modelo 3011, cuyos datos comprobados de potencia y consumo fueron publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre de 1964, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Jefaturas Agronómicas han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores de ruedas marca «Zetor», modelo 3511.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 34 (treinta y cuatro) C. V.

Madrid, 8 de abril de 1968.—El Director general, Ramón Esteruelas.

MINISTERIO DE COMERCIO

DECRETO 741/1968, de 28 de marzo, por el que se concede a Agrupación de Conserveros de las provincias de Alicante, Albacete y Murcia el régimen de reposición de azúcar por exportaciones de conservas de frutas previamente realizadas.

La Ley Reguladora del Régimen de Reposición con franquicia arancelaria de veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y dos dispone que, en orden al fomento de las exportaciones, puede autorizarse a aquellas personas que se propongan exportar productos transformados la importación con franquicia arancelaria de materias primas o semielaboradas necesarias para reponer las utilizadas en la fabricación de mercancías exportadas.

Acogiéndose a lo dispuesto en la mencionada Ley, la Agrupación de Conserveros de las provincias de Alicante, Albacete y Murcia ha solicitado el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de azúcar por exportaciones de conservas de frutas (frutas en almíbar, purés y pastas de frutas, compotas, jaleas y mermeladas y jugos de frutas con azúcar) realizadas, previa renuncia al régimen de admisión temporal, del que ha sido beneficiaria por concesión otorgada por Decreto de veintiuno de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho («Boletín Oficial del Estado» de cuatro de abril), y cuya vigencia ha expirado el treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y siete.

La operación solicitada satisface los fines propuestos en la mencionada Ley y las normas provisionales para su aplicación, de quince de marzo de mil novecientos sesenta y tres, y se han cumplido los requisitos establecidos en dichas disposiciones.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede a la Agrupación de Conserveros de las provincias de Alicante, Albacete y Murcia, con domicilio en Montijo, uno, principal, Murcia, el régimen de franquicia arancelaria a la importación de azúcar como reposición de las cantidades de esta materia prima empleadas en la elaboración de conservas de frutas (en almíbar, purés y pastas de frutas, compotas, jaleas y mermeladas y jugos de frutas con azúcar) previamente exportadas por los industriales que figuran como asociados en uno de octubre de mil novecientos sesenta y siete en dicha Agrupación según lista nominativa aneja al presente Decreto. Las altas o bajas o bajas como miembros de la Agrupación serán objeto de disposiciones sucesivas.

Artículo segundo.—Los efectos contables, y partiendo como base indicativa de los datos consignados en las declaraciones de exportación, se fijarán mediante previa toma de muestras, que quedarán sometidas a la comprobación sacarimétrica y resultados de los análisis realizados por los Servicios de Laboratorio dependientes de la Dirección General de Aduanas, que emitirán los correspondientes certificados que acrediten la cantidad de azúcar realmente incorporada a las conservas exportadas, y que deberá coincidir con la expresada en las declaraciones de exportación.

Dentro de los índices de reposición, se consideran mermas el cuatro por ciento del azúcar empleada en la elaboración de las conservas, por evaporación, y el seis por ciento, como derrames, producidos en la manipulación del producto industrial. En total, el diez por ciento.

Artículo tercero.—Se otorga esta concesión por un período de cinco años, a partir de la publicación de este Decreto en el «Boletín Oficial del Estado».

Las exportaciones que hayan efectuado desde el uno de octubre de mil novecientos sesenta y siete hasta la fecha antes indi-

cada también darán derecho a reposición si reúnen los requisitos previstos en la norma doce de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de quince de marzo de mil novecientos sesenta y tres.

Las importaciones deberán realizarse dentro del año siguiente a la fecha de las exportaciones respectivas. Este plazo comenzará a contarse a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado» para las exportaciones a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo cuarto.—La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar en toda la documentación necesaria para el despacho que la firma concesionaria se acoge al régimen de reposición otorgado por el presente Decreto.

Artículo quinto.—Las operaciones de importación y exportación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a su términos serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior, a los fines que a la misma competen.

Los países de origen de la mercancía a importar con franquicia serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Comercio Exterior, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países, valdaderas para obtener reposición con franquicia.

Artículo sexto.—La Dirección General de Aduanas adoptará las medidas que estime oportunas para el debido control de las operaciones.

Artículo séptimo.—Para obtener la licencia de importación con franquicia arancelaria la Agrupación de Conserveros de las provincias de Alicante, Albacete y Murcia justificará, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida, y acompañará, asimismo, el certificado de análisis a que se refiere el artículo segundo, a efectos de poder determinar el respectivo índice de reposición.

Artículo octavo.—Por el Ministerio de Comercio, y a instancia del particular, podrán modificarse los extremos no esenciales de la concesión en la fecha y modos que juzgue necesario.

Artículo noveno.—La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,

FAUSTINO GARCIA-MONCO Y FERNANDEZ

ANEJO QUE SE CITA

Agrupación de Conserveros de las provincias de Alicante, Albacete y Murcia

Relación de fabricantes agrupados para la Cuenta de Reposición de azúcar con franquicia arancelaria:

Alfonso Martínez, Antonio.—Aguazas.
 Alvarez García, José.—Moratalla.
 Bañón Pujante, Enrique.—Molina de Segura.
 Beltrán Fernández, Fernando.—Las Torres de Cotillas.
 Bernabé Biosca, S. A.—Alicante.
 Bernal Nicolás, Antonio.—Espinardo.
 Campillo Giner, José.—Nonduermas.
 Campoy Ramírez, José.—Archena.
 Campuzano López, Víctor.—Archena.
 Cano Rodríguez, Pedro.—La Raya.
 Cánovas Pardo, S. L., José.—Beniaján.
 Caja Rural Cooperativa Agrícola Católica Moyco.—Molina de Segura.
 Cañizares Hermanos, S. L.—Almoradí.
 Caravaca López, Fulgencio.—Albatalia.
 Caride Lorente, Jesús.—Alcantarilla.
 Carrasco Gómez, Joaquín.—Albarán.
 Carrasco Gómez, Joaquín.—Archena.
 Carreno Cuadrado Hermanos, S. A.—Cehegín.
 Carrillo Hernández, Antonio.—Las Torres de Cotillas.
 Cascales Vivanco, S. L., Pedro.—Alcantarilla.
 Castaño Jiménez, Aurelio.—Cieza.
 Chaparría e Hijo, S. R. C., Vicente.—Almoradí.
 Cobarro Tornero, S. A., Basilio A.—Alcantarilla.
 Conservas Alimenticias Granadinas, S. A.—Granada.
 Conserva Calasparra, S. A.—Calasparra.
 Cooperativa del Campo «Ben Amor».—Moratalla.
 Cooperativa Frutos y Productos Agrícolas «Cofrutos».—Cehegín.
 Cooperativa Hortofrutícola «El Salvador».—Caravaca.
 Cooperativa del Campo «La Vega de Cehegín».—Cehegín.
 Cooperativa del Campo «Niño del Balate».—Mula.
 Cooperativa del Campo «Nuestra Señora de la Salceda».—Las Torres de Cotillas.
 Cooperativa del Campo y Caja Rural «Nuestra Señora de los Remedios».—Archena.

Cooperativa del Campo y Caja Rural «Nuestra Señora de Lourdes».—Cieza.

Cooperativa de Productores de Albaricoque.—Phego.
 Cooperativa Agro-Vinícola «Nuestra Señora del Rosario».—Bullas.
 Cortés Vicente, José.—Albudeite.
 Cruz Clemente, Alfonso.—Cehegín.
 Dávalos Linares, Eduardo.—Molina de Segura.
 Díaz Ruiz, Juan.—La Nora.
 Dolera Sánchez, Juan.—Molina de Segura.
 Dulcemén, S. A.—Molina de Segura.
 Edumarca, S. L.—Lorquí.
 Escrivá Sos, Salvador.—Las Torres de Cotillas.
 Esteban Moñino, Joaquín.—La Albatalia.
 Fernández García, Juan Francisco.—La Copa-Bullas.
 Fernández Costa, Bonifacio.—Blanca.
 Fernández Martínez, Pablo.—Moratalla.
 Fernández Vicente, Joaquín.—Las Torres de Cotillas.
 Frutas de Levante, S. A.—Blanca.
 Galera Serrano, Antonio.—La Ribera de Molina.
 García Belmonte, Federico.—Orihuela.
 García García, Francisco.—Ceuti.
 García Gomariz, José María.—Molina de Segura.
 García Guillamón, Andrés.—Campos del Río.
 García Hernández, Juan.—Puebla de Soto.
 García Iniesta, Gregorio.—Ceuti.
 García Muñoz, Mariano.—Murcia.
 García Palmer, José.—Murcia.
 García Peñalver, Gabriel.—Campos del Río.
 García Riquelme, Simón.—Lorquí.
 García Sánchez, Alfonso.—Archena.
 Garre Lozano, Francisco.—Alquerías.
 Garrido Fernández, Manuel.—Campos del Río.
 Garrido Navarro, Diego.—Campos del Río.
 Gil Funes, S. L., Rogelio.—Molina de Segura.
 Gil y Cías., S. R. C., Antonio.—Molina de Segura.
 Gómez Artés, Mariano.—Murcia.
 Gómez Tornero y Cia., Florentino.—Archena.
 Gómez Tornero y Cías., Florentino.—Murcia.
 González Palazón, Miguel.—Murcia.
 González Tomás, Juan.—Beniaján.
 Guillén Gomariz, Pedro.—La Algaida.
 Guirao Hermanos, S. A.—Cieza.
 Hellín Abellán, José.—Murcia.
 Hermanos García Iniesta, S. en C.—Archena.
 Hernández Armero, Juan.—Cabezo de Torres.
 Hernández Carreño, Francisco.—Cehegín.
 Hernández Guzmán y Cia., S. R. C., Luis.—Alcantarilla.
 Hernández Gil y Cia., S. R. C., José.—Molina de Segura.
 Hernández Martínez, Antonio.—El Llano de Molina.
 Hernández Pérez Hermanos, S. R. C.—Molina de Segura.
 Hero-Alcantarilla, S. A.—Alcantarilla.
 Herrera del Toro, Aquilino.—Mula.
 Herrera del Toro, Constantino.—Mula.
 Hidalgo Guillamón, Mateo.—Aljucer.
 Hijos de Cayetano Ayala Guillén.—Villanueva del Segura.
 Hijos de Angel Silla, N. C. R.—Alcantarilla.
 Hijo de Antonio López Muelas.—Molina de Segura.
 Hijos de Antonio Tudela, S. R. C.—Caravaca.
 Hijos de Francisco Cascales Plaza.—Moratalla.
 Hijos de Francisco Pérez García., S. R. C.—Lorquí.
 Hijos de J. A. Prieto, S. R. C.—Molina de Segura.
 Hijos de J. P. Hernández Contreras y Cia., S. R. C.—Molina de Segura.
 Hijos de Ramón Jara Mira.—Ceuti.
 Hijos de Viuda de Ramón González, S. A.—Espinardo.
 Hijo de Juan Saura.—Jumilla.
 Ibáñez Semitier, Jesús.—Alcantarilla.
 Industrias Agrícolas J. de la Cierva, S. A.—Lorquí.
 Industrias Conserveras «La Española, S. A.».—Murcia.
 Iniesta Monteagudo, José.—Pedriñanes-Era Alta.
 Interfruit, España, S. A.—Valencia.
 Jara López, Ramón.—Ceuti.
 Jara Mira, Nicolás.—Ceuti.
 La Albuitería, S. A.—Albudeite.
 La Archenera y Cia.—Archena.
 Leal Sánchez, Francisco.—La Arboleja.
 López Fajardo Hermanos, S. L.—Cehegín.
 López García, Ignacio.—Moratalla.
 López Hernández, Vicente.—Cehegín.
 López Moreno, Juan Antonio.—Molina de Segura.
 López Orenes, Rafael.—Puebla de Soto.
 López Romero, Antonio.—Nonduermas.
 Lozano Aguilar, José.—Molina de Segura.
 Luna Crevillén, Joaquín.—Archena.
 Luna Ríos, Salvador.—La Algaida.
 Macanás Gómez, Juan.—Las Torres de Cotillas.
 Marín Jiménez, Antonio.—Caravaca.
 Marín Jiménez, Francisco.—Cieza.
 Marín Martínez y Cia., S. R. C., Andrés.—Nonduermas.
 Marín Martínez, José.—Nonduermas.
 Marín Monetajano y Cia., S. L.—Lorquí.
 Marín Sánchez, Higinio.—Calasparra.
 Martínez Carbonell, Evaristo.—La Algaida.
 Martínez Hernández, Juan A.—El Ranero-Espinardo.
 Martínez Lozano, S. A., Francisco.—Lorquí.

Martínez Martínez, Antonio.—San Pedro del Pinatar.
 Martínez Montiel, S. L., Mariano.—Cieza.
 Martínez Riquelme Juan.—Molina de Segura.
 Martínez Sánchez, Filiberto.—Calasparra.
 Martínez Sánchez, Pedro.—Moratalla.
 Meseguer Sánchez, José N. C. R.—Molina de Segura.
 Mírete Gambín, Francisco.—Rincón de Seca.
 Montesinos y Cia., S. R. C., Mariano.—Rincón de Seca.
 Moreno García, Maximino.—Molina de Segura.
 Moreno Franco y García, S. R. C.—Torrealta-Molina de Segura.
 Moreno Luna, Salvador.—La Algaída.
 Morte Tornero y Cías., S. C. Joaquín.—Archena
 Moya Durán, Antonio.—Cehegín.
 Moya Godínez, Alfonso.—Cehegín.
 Muñoz y Cia., S. A.—Antonio.—Murcia.
 Nadal Hernández, Francisco.—La Raya.
 Núñez e Hijos, S. R. C. José María.—Blanca.
 Navarro y Cia., S. R. C. Joaquín.—Murcia.
 Parra Gil, José.—Nonduermas.
 Peñalver Espin, José.—Caravaca.
 Pérez Almagro, José.—Alcantarilla.
 Pérez Escámez, Alfonso.—Bullas.
 Pérez García, Cristóbal.—Jabali Viejo.
 Pérez Samper Fernando.—Pilar de la Horadada.
 Pozo Muñoz, Jaime.—Caravaca.
 Rabadán Aranda, Andrés.—Cabezo de Torres.
 Rabadán A. anda, Simón.—Cabezo de Torres.
 Roca Vera, Antonio.—Beniaján.
 Ródenas Meseguer, Antonio.—La Arboleja.
 Rojo García, José.—Archena.
 Romero Balibrea, Antonio.—Aljucer.
 Ros Cano, Antonio.—Rincón de Beniscornia.
 Sánchez de Amoraga, Amancio.—Cehegín.
 Sánchez Laveda, N. C. R., José.—Murcia.
 Sánchez-Manzanares, S. L., José.—Beniaján.
 Sánchez Sánchez, Daniel.—Barranda-Caravaca.
 Sánchez Valero, Juan Gregorio.—Moratalla.
 Sandoval Bernal, José.—Molina de Segura.
 Serna Fernández, Antonio.—Alguazas.
 Serrano Balibrea, José.—Aljucer.
 Serrano Martínez, Joaquín.—Espinardo.
 Serrano Serrano, Ramón.—Aljucer.
 Templado Gómez, Ramón.—Alguazas.
 Toral Lara, Francisco.—Pliego.
 Triptolemos, S. A.—Totana.
 Valverde Alcántara, Juan.—Churra.
 Vicéns Roselló, Lorenzo.—Alguazas.
 Villa Asensio, Antonio.—Lorquí.
 Viuda de Antonio García Mira.—Espinardo.
 Viuda de A. Montesinos, S. A.—Espinardo.
 Viuda e Hijos de Santiago Guillén, S. R. C.—La Algaída.
 Eulogio Gómez Gómez, Sucesor de Viuda de Fermín Gómez Martínez.—Puebla de Soto.
 Conservas Industriales de Murcia y Aragón.—Murcia.
 Unión de Fabricantes y Exportadores de Conservas, S. L.—Murcia.

**INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA
 EXTRANJERA**

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 18 de abril de 1968:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A.	69,556	69,766
1 Dólar canadiense	64,419	64,613
1 Franco francés nuevo	14,122	14,164
1 Libra esterlina	167,101	167,605
1 Franco suizo	16,025	16,073
100 Francos belgas	139,754	140,176
1 Marco alemán	17,456	17,508
100 Liras italianas	11,131	11,164
1 Florin holandés	19,215	19,273
1 Corona sueca	13,447	13,487
1 Corona danesa	9,333	9,361
1 Corona noruega	9,738	9,767
1 Marco finlandés	16,640	16,690
100 Chelines austriacos	269,195	270,007
100 Escudos portugueses	243,197	243,931

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 6 de abril de 1968 por la que se vinculan las casas baratas número 72, de la calle «C», de la Cooperativa «La Unión Begoñesa», de Bilbao, de don Ambrosio Sorazu Arrizabalaga, y la número 3 de la calle de Antonio Gistau de Madrid, de doña Asunción Quesada de la Cruz.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de don Ambrosio Sorazu Arrizabalaga y doña Asunción Quesada de la Cruz en solicitud de que en lo sucesivo se les considere propietarios de las casas baratas número 72, manzana sexta, calle «C» del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Unión Begoñesa», sita en el punto denominado Celayeta jurisdicción de Begoña —hoy Bilbao— y la casa barata número 3 de la calle de Antonio Gistau —antes calle «A», de la Colonia Ciudad Jardín Castañeda, y perteneciente al proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Ferroviarios del Norte», de esta capital, respectivamente;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso. Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada: A don Ambrosio Sorazu Arrizabalaga, la casa barata y su terreno número 72, manzana sexta de la calle «C» del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Unión Begoñesa», sita en el punto denominado Celayeta, jurisdicción de Begoña —hoy Bilbao— que es la finca número 1.513 del Registro de la Propiedad de Occidente de Bilbao, folio 141, inscripción quinta, tomo 62, libro 42 de Begoña, y a doña Asunción Quesada de la Cruz, la casa barata y su terreno número 3 de la calle de Antonio Gistau —antes calle «A», de la Colonia Ciudad Jardín Castañeda, y perteneciente al proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Ferroviarios del Norte», de esta capital, que es la finca número 5.163 del Registro de la Propiedad número 4 de Madrid folio 151, inscripción quinta, tomo 369, libro 197 de la Sección Segunda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de abril de 1968.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 8 de abril de 1968 por la que se descalifica el piso sexto exterior izquierda designado con el número 25, de la casa número 28 de la avenida de América, de Madrid, de don José López Nieves.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente número M-I-2247/61, de renta limitada, primer grupo, del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a la descalificación promovida por don José López Nieves, del piso sexto, exterior izquierda, de la casa número 28 de la avenida de América, de esta capital;

Vistos los artículos segundo de la Ley de 15 de julio de 1954, el quinto, 20. 96 y 98 del Reglamento para su aplicación y demás disposiciones legales.

Este Ministerio ha dispuesto descalificar el piso-vivienda de renta limitada, primer grupo, sexto exterior izquierda, designado número 25 a efectos de la Ley de Propiedad Horizontal, de la casa número 28 de la avenida de América, de esta capital, solicitada por su propietario, don José López Nieves.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de abril de 1968.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 8 de abril de 1968 por la que se descalifican las viviendas de Renta Limitada Subvencionada, sitas en el paseo del Siglo sin número, de Berja (Almería), de don Fermín Robles Espinosa; el piso bajo centro C) de la casa número 21 del paseo de Perales, de esta capital, de doña Inés Gómez Bueso, y la vivienda unifamiliar al sitio de «Los Burdiales», de Soto del Real (Madrid), de don Adolfo Pinillos López

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes números AL-VS-36/62; M-VS-2874/61, y M-VS-1417/60, de renta limitada subvencionada, del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a las descalificaciones promovidas por don Fermín Robles Espinosa, doña Inés Gómez Bueso y don Adolfo Pinillos López, del inmueble sito en el paseo del Siglo, sin número, que se compone de dos viviendas, de Berja (Almería); el piso bajo, centro C, de la